



UNIVERSIDAD DE CORDOBA
VICERRECTORIA DE EDUCACION



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA),
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO)**

Entre los suscritos a saber, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA)**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.com quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** por una parte; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (MÉXICO)**, en lo sucesivo denominada **LA UASLP**, en este acto representada por el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal. Quien actúa con la asistencia del **ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA** Secretario General, el cual dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector. Con domicilio legal en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, CP.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México; cuando comparecen de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir un convenio de cooperación académica, científica y tecnológica, que se registrará por las siguientes cláusulas, por los acuerdos contenidos en ellas y en lo no pactado en ellas por las normas legales vigentes previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **LAS PARTES** son instituciones con capacidad suficiente para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA: Que ambas instituciones, han establecido un interés común de beneficio para **LAS PARTES** de cooperar conjuntamente en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la Investigación, Extensión, y la Docencia.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA
VICERRECTORIA DE ASUNTOS JURIDICOS



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE MEDICINA



TERCERA: Que ambas organizaciones consideran la conveniencia de aunar esfuerzos y promover la integración de recursos para optimizar así las labores que tiendan a la satisfacción del interés común señalado.

El presente convenio se registrará por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de la colaboración académica, científica y tecnológica entre la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** y **LA UASLP**, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
- c) La participación en proyectos de investigación conjuntas o convocatorias para la investigación y la extensión. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.
- d) Fomentar el acceso a la educación en niveles de maestría y/o doctorado, entre los docentes y funcionarios de ambas instituciones.

SEGUNDA: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las siguientes áreas prioritarias:

- a) Desarrollar actividades y proyectos de investigación y de extensión conjuntos, que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones.
- b) Promover la Movilidad Estudiantil, mediante visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios de pregrado o postgrado, así como participar en proyectos de investigación.
- c) Intercambio de docentes de pregrado y de postgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias, seminarios y proyectos de investigación de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución, así también en apego a la normativa que para tal efecto se establezca en cada universidad.
- d) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.
- e) Formular y desarrollar proyectos en conjunto en convocatorias nacionales e internacionales, con recursos de cada una de **LAS PARTES**, siempre atendiendo a la disponibilidad presupuestal de cada institución y/o del sector externo.



[Handwritten signature]



“VOLUNTAD E INICIATIVA”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS-POTOSÍ

TERCERA: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.- El presente Convenio no conlleva ningún presupuesto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo. Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, **LAS PARTES** firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: REGLAS DEL CONVENIO.- Este convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido por las siguientes reglas:

- a) Cada una de **LAS PARTES** responde exclusivamente por las obligaciones que en este convenio aceptó asumir, sin que por la firma del mismo pueda predicarse solidaridad alguna entre ellas.
- b) Los bienes o intangibles de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de **LAS PARTES** a la ejecución de este convenio continuarán siendo de su propiedad.
- c) Los recursos o productos que se generen en desarrollo de los acuerdos específicos se distribuirán entre **LAS PARTES** en la forma en que quede acordado en cada uno de los convenios específicos.
- d) Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder este convenio total ni parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los programas y proyectos fruto del convenio que aquí se suscribe.
- e) Ninguna de **LAS PARTES** que participan en la ejecución de este convenio podrá alegar de la otra, relación laboral alguna. Cada una de las organizaciones firmantes asumirá plenamente los compromisos legales respecto de su personal.

QUINTA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá así mismo las funciones previstas en la Cláusula Segunda y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo. La Comisión estará conformada por un total de 4 miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Representante designado y los gestores del convenio de cada una de las Universidades firmantes; por **LA UASLP** se designa a la **Maestra Alicia Cabrero Lobato**, Directora de Internacionalización y, por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, se designa al Sr. **Manuel Antonio Anniccharico Buevas**, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los gestores del convenio, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La Comisión se reunirá de manera

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO
ASUNTO: JURIDICO



VIGILANCIA EDUCACIÓN



virtual. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración de este Convenio se considera de tres (3) años, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de **LAS PARTES** suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.- LAS PARTES que suscriben este convenio son las titulares conjuntas de los derechos de Propiedad Intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión de este convenio. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de **LAS PARTES**. La información que se recaude para el desarrollo del presente convenio y los convenios específicos, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de **LAS PARTES** sin la previa y escrita autorización de la otra parte y de los autores y creadores generadores de la información o producto. **LAS PARTES** de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y disposiciones complementarias y en la normatividad vigente en la materia en las instituciones, y en especial dando cumplimiento al régimen de propiedad intelectual acordado en cada convenio específico. De no establecerlo, se regirán por lo estipulado en esta cláusula.

PARÁGRAFO: El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES** en todos los informes, publicaciones y en general proyectos que se llevan a cabo como resultado del convenio. Los resultados obtenidos en el marco del convenio deberán ser publicados o puestos en el público conocimiento por ambas partes, pero cada parte excepcionalmente podrá, con la previa y escrita autorización de la otra, utilizar o publicar esos resultados de forma independiente, otorgando los créditos correspondientes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- La **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** y **LA UASLP** se comprometen a mantener confidencial toda información de carácter reservado relativa a la otra parte de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones.

NOVENA: CUESTIONES LITIGIOSAS.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, empleando

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CÓRDOBA - COLOMBIA



mecanismos de solución alternativa y amigable composición. Si no se llegara a un acuerdo, **LAS PARTES**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que **LAS PARTES** designen de mutuo acuerdo. **LAS PARTES** hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

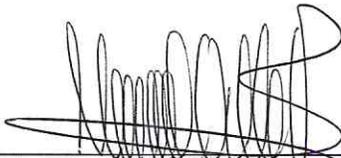
DÉCIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.- LAS PARTES suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones, objeto del presente convenio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en Córdoba, Colombia y San Luis Potosí, México, en dos ejemplares del mismo tenor.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA**


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector y Representante legal

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ**


**M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO**
Rector


**ARQ. ANUAR ABRAHAM
KASIS ARICEAGA**
Secretario General

Córdoba, Colombia
05 / **AGO.** 2019 / 2019

San Luis Potosí, S.L.P., México
12 / junio / 2019

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRARÁN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 CINCO FOJAS CON TEXTO UNICAMENTE EN EL ANVERSO REGISTRADO BAJO EL NUM. UASLP/AG-088/19.